



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 011-2018-AC/MDPP

Puente Piedra, 12 de Marzo del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 12 de Marzo del 2018, el Informe N° 397-2018-SGEP-GIP/MDPP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N°026-2018-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Memorándum N° 433-2018-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 043-2018-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, conforme lo señala el numeral 86.1 del artículo 86 de la mencionada norma;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del concejo municipal aprobar "la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 397-2018-SGEP-GIP/MDPP la Subgerencia de Estudios y Proyectos informa que el Anexo 5 de la Ley N° 30693– Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2018, es necesario contar con el Acuerdo de Concejo de aprobar y autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, representante de la Unidad Ejecutora del proyecto, a suscribir el Convenio de Transferencia Financiera entre el Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual es requisito indispensable para la ejecución del Proyecto "Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas de las Asociaciones las Dalías, las Dalías II, las Retamas y Fresas, Sector Gallinazos, Distrito



de Puente Piedra - Lima – Lima” SNIP 342997, monto otorgado por Ley S/ 5,494,065.00, presupuesto del expediente técnico revisado, S/ 5'295,861.72, costo de la supervisión, S/ 132,396.54, costo total del PIP, (monto de la revisión de la ejecución más la supervisión) S/ 5'428,258.26;

Que, mediante el informe N° 026-2018-GIP/MDPP la Gerencia de Inversiones Públicas solicita al concejo municipal aprobar y autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a suscribir el Convenio de Transferencia Financiera entre el Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual es requisito indispensable para la ejecución del proyecto; que la entidad se comprometa en realizar la operación y mantenimiento después de la ejecución del proyecto;

Que, el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es necesario aprobar y autorizar al Señor Alcalde Milton Fernando Jiménez Salazar, a suscribir el Convenio de Transferencia Financiera entre el Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el financiamiento de la ejecución del proyecto; que la entidad se comprometa en realizar la operación y mantenimiento después de la ejecución del proyecto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar y Autorizar, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Señor Milton Fernando Jiménez Salazar, la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre el Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el financiamiento de la ejecución del Proyecto “Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas de las Asociaciones las Dalias, las Dalias II, las Retamas y Fresas, Sector Gallinazos, Distrito de Puente Piedra - Lima – Lima” SNIP 342997.

ARTICULO SEGUNDO.- La Municipalidad Distrital de Puente Piedra, se compromete en realizar la operación y el mantenimiento después de la ejecución del proyecto, en conformidad con los lineamientos y disposición para tal fin.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Inversiones Públicas el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
S. RA. MILTON F. JIMÉNEZ SALAZAR
ALCALDE